



## **LLAMADO PÚBLICO EXP. 2022-5660**

### **Concesión de permiso para la explotación de Deportes Náuticos,** **Playa Municipal**

#### **OBJETO**

**Art .1º)** La Intendencia de Paysandú, llama a interesados para la concesión del permiso para explotación comercial en exclusividad de Deportes Náuticos, la propuesta deberá considerar entre otros: Alquiler de hasta 10 artefactos náuticos por cada tipo, jets sky, canoas, kayaks, tablas o similares, y al menos un dispositivo inflable de tiro de los cuales uno deberá tener capacidad para 6 personas o más, sujeto a aprobación de la Prefectura Nacional Naval. El plazo se extenderá desde el 1º de diciembre de 2022 hasta el último día de Semana de Turismo del año siguiente, prorrogable a criterio de la Intendencia año a año, sin que una prórroga obligue a la siguiente, hasta la finalización del actual período de gobierno.-

#### **HABILITACIÓN**

**Art. 2º)** Los servicios deberán estar disponibles al público a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el último día de semana de turismo del año siguiente como mínimo los días viernes, sábado, domingos y feriados. Será responsabilidad del concesionario instrumentar las medidas necesarias, a los efectos de garantizar por si sola la seguridad de los usuarios durante la ausencia de servicio de guardavidas.

#### **PRECIO Y PLAZO DE CONCESIÓN**

**Art. 3º)** El plazo del contrato será por 1 temporada, renovable a criterio de la Intendencia temporada a temporada, hasta la finalización del actual periodo de gobierno, sin que una prórroga obligue a la siguiente.

##### **3º.1) Precio.**

Los interesados deberán ofrecer un precio mensual en UI por la concesión del Servicio, el cual no podrá ser inferior a 1000 UI (mil unidades indexadas) mensuales. El precio deberá abonarse, mes a mes, por adelantado, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, en la forma y por los medios que fije la Intendencia. Queda expresamente determinado que el concesionario deberá abonar el total de la oferta mensual aceptada, desde mes de diciembre hasta la finalización de la semana de turismo, así como por



los periodos que excedan dicho término, en tanto se encuentre operativo el servicio. Durante los períodos de tiempo en que no se pueda explotar el servicio por fenómenos naturales o sanitarios, debidamente acreditados ante la IDP (inundaciones, temporales, floraciones algales, emergencia sanitaria, etc.), el concesionario estará eximido de abonar el precio de la concesión por dicho período expreso, debiendo gestionar la solicitud para tal efecto hasta 2 semanas después de haber ocurrido el mismo. La Intendencia Departamental se reserva la facultar de exonerar del pago del canon en casos fundados.

## **OBLIGACIONES**

**Art. 4º)** El adjudicatario será responsable de la prestación de los servicios que ofrezca, los que deberán ser de primera categoría y de la más alta calidad en cuanto a los medios, artículos, productos, presentación y atención al público por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus respectivas tareas.

**Art. 5º)** Todos los elementos náuticos deberán ser inspeccionados por la Prefectura del Puerto de Paysandú pudiéndolo realizar desde el 1º de noviembre e indefectiblemente antes del 15 de diciembre de cada año. Esto sin perjuicio de que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la autoridad competente así como contar con todas las habilitaciones correspondientes.-

**Art. 6º)** Deberá poseer en forma permanente en el lugar un bote de rescate de bandera nacional y debidamente identificado con el nombre de la Empresa y Nº de Licitación, con personal que posea brevet otorgado por la Prefectura Nacional Naval, prismáticos de 7 x 50 para una vigilancia efectiva de los usuarios, un teléfono celular, un botiquín de primeros auxilios completamente equipado, con equipo de comunicación (VHF) con un alcance mínimo de 10 km y con capacidad de comunicación con Prefectura .

**Art. 7º)** Para ingreso y egreso de los artefactos náuticos, deberá tener un vehículo adecuado para el servicio, empadronado en el departamento de Paysandú, con carteles a los lados que indique nombre de la Empresa, Nº de licitación, nº telefónico y texto "Servicio Licitado por la Intendencia Departamental de Paysandú" y estar en perfectas condiciones mecánicas de manera de no presentar pérdidas de lubricantes y/o combustible en la playa.

**Art. 8º)** Cada arrendatario así como el personal deberá llevar colocado un chaleco salvavidas en el momento de ingresar al río.

**Art. 9º)** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las exigencias que al respecto determine La Prefectura Nacional Naval y la Prefectura de Puertos de Paysandú a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 43/994.

**Art.10º)** Todos los artefactos náuticos afectados al servicio de arrendamiento deberán estar debidamente identificados.



**Art. 11º)** A los efectos de control de racionalidad de los precios de los servicios prestados, previos al inicio de cada temporada y cada mes subsiguiente, el concesionario deberá remitir a la Dirección de Turismo, el tarifario de los servicios. Una vez considerado y estando de acuerdo con los montos sugeridos La Intendencia Departamental de Paysandú autorizará y controlará su aplicación.-

**Art. 12º)** Deberá exhibir en un lugar visible para el público lista de precios, medios de pago (incluido electrónicos), así como nombre del responsable y número de licitación.

**Art. 13º)** Permitir el uso de los elementos, instalaciones y servicios habilitados al público en general sin discriminación alguna, mediante el pago de la tarifa correspondiente.

**Art. 14º)** El adjudicatario deberá:

a) Contratar y presentar en forma obligatoria con vigencia durante el período de la concesión, **seguro contra responsabilidad civil con cobertura suficiente según la envergadura del emprendimiento, así como un seguro de fianza en favor de la Intendencia Departamental de Paysandú**, a los efectos de deslindar a la Intendencia todo reclamo por accidentes, incumplimiento de obligaciones de cualquier índole o similares. De existir algún reclamo como los señalados, éstos deben ser asumidos por el o los concesionarios.

b) Tener en cuenta la seguridad y el buen funcionamiento del sistema durante el lapso concebido, declinando la Intendencia toda responsabilidad sobre perjuicios que la actividad pudiera ocasionar a personas o bienes de terceros.

c) Presentar planilla de salarios según lo que determine el Consejo de Salarios por el Grupo de Actividad que desarrollen. La planilla deberá ser presentada por el licitante ante la Intendencia al momento de la adjudicación en caso que corresponda, **así como toda otra vez que así se solicite**

d) La inscripción de los trabajadores ante los organismos competentes en materia de seguridad sociales obligatoria previo al comienzo de las actividades.

**Art. 15º)** El adjudicatario está obligado a reparar por su cuenta los daños ocasionados a terceros por las obras o servicios que preste, así como responder por las multas que le puedan ser aplicadas.

**Art. 16º)** La explotación de los servicios que se liciten, no afectan los derechos de la Intendencia como órgano público, por lo que el adjudicatario dará cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentaciones y ordenanzas vigentes y las que en el futuro se dicten por autoridades nacionales o departamentales competentes.

**Art. 17º)** El adjudicatario deberá delimitar la zona con boyas. Esta zona se acordara en conjunto con La Intendencia Departamental de Paysandú, **contando con la aprobación de la Prefectura de Puerto Paysandú**

**Art. 18º)** En la orilla del río se deberán colocar dos carteles (uno a cada lado del frente autorizado) estableciendo la prohibición de bañarse, los que tendrán las especificaciones técnicas que indique la Prefectura de Puerto de Paysandú y la Intendencia. El adjudicatario deberá además balizar por medio de



bollas, la proyección de su zona en el paralelo de la línea de la rivera con un mínimo de 4 boyas. Esta zona balizada será la única permitida para salida y entrada de los artefactos náuticos por parte de los usuarios del servicio. El boyado debe ser fácilmente visible.

Todo lo referente a **seguridad náutica** y funcionamiento operativo que esté establecido en éste pliego estará sujeto a corrección y/o variación según lo que dispongan las normas correspondientes a la actividad y lo que disponga específicamente la autoridad náutica y fluvial a este respecto a través de la Prefectura Nacional Naval y será comunicado a los adjudicatarios por los medios que ésta entienda pertinente, así como a la Intendencia.

**Art. 19°)** El adjudicatario deberá demostrar la titularidad de los artefactos previamente a la iniciación de los servicios, o como mínimo la gestión realizada en ese sentido, debiendo presentar la documentación solicitada indefectiblemente, antes de la firma del contrato respectivo.

**Art. 20°)** Una vez terminada la concesión correspondiente el adjudicatario deberá retirar todas las instalaciones realizadas y previamente autorizadas con motivo del servicio desarrollado en un plazo no mayor a los diez días hábiles. En caso de incumplirse esta obligación, la Intendencia procederá a retirarlas por sí, a costo del adjudicatario afectando para esto el depósito de fiel garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**Art. 21°)** La adjudicación implica que asimismo el concesionario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.

**a)** Proporcionar los servicios que ofrezca en su propuesta y que fueran aceptados en forma ininterrumpida a partir de las **09.00 horas hasta las 19.00** como mínimo, pudiendo trabajar en horario más extendido a su elección.

**b)** Permitir las inspecciones que correspondan con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato, las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones aplicables al caso.

**c)** Evitar la invasión de arena y mantener en condiciones de perfecta higiene, los accesos a la playa y calzada de uso público, así como toda el área que corresponda a la explotación. A tales efectos podrá recabar el asesoramiento necesario de la Intendencia.

**Art. 22°)** El adjudicatario deberá exigir a sus empleados el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

**a)** Mantener una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres

**b)** Presentar una prolija higiene personal y lucir en la vestimenta una tarjeta de identificación de 6 cms. x 8 cms en donde conste nombre, foto carnet y cargo que desempeña.

**c)** Todo el personal vestirá remera o musculosa de color único y uniforme, con nombre de la empresa y la inscripción "servicio de deportes náuticos" en su espalda.



**Art. 23°)** En caso que deban realizarse obras de mantenimiento o mejoras, el adjudicatario será el único responsable por los accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de las mismas o después de finalizadas.

**Art. 24°)** Será igualmente responsable de los accidentes que por construcción defectuosa o falta de medidas precautorias fueran víctimas los operarios o cualquier otra persona que concurriera a las obras o estructuras.

**Art. 25°)** Se deberá colocar, en la zona de acceso a la playa, indicado por la Intendencia, antes del inicio de las actividades concesionadas, un cartel con las especificaciones técnicas y el texto que se adjunta en Anexo 1.

### **PROHIBICIONES**

**Art. 26°)** Se prohíbe al concesionario realizar construcciones fijas, desmontables o móviles, ajenas a los servicios licitados, con excepción de las que se deseen implantar para protección del personal a cargo.

La cantidad, diseño, estructura básica y especificaciones técnicas deberán ser determinados en la propuesta, para lo cual deberán adjuntar memoria descriptiva y dibujo del diseño, a los efectos de ser estudiadas y avaladas por la Intendencia.

La colocación de las mismas no significará privatización del sector.

Las construcciones se apoyarán sobre la arena o hasta un máximo de 0,60 mts. sobre la misma, teniendo como dimensiones máximas 3 mts. de lado y 2.40 mts de altura.

En atención a la naturaleza el servicio a prestar, el oferente podrá prescindir de realizar construcciones de tipo alguno, justificando en forma fundada dicha decisión.

**Art. 27°)** El adjudicatario no podrá contratar los servicios de personas que no posean carné de salud en vigencia.

**Art. 28°)** Será responsabilidad del explotador y causal de rescisión, a juicio de la Intendencia y sin indemnización alguna, la constatación por parte de Personal Municipal, Prefectura Nacional Naval u otra autoridad competente en la materia, del consumo o comercialización de estupefacientes en toda el área adjudicada.

**Art. 29°)** Será responsabilidad del explotador, en caso de que los artefactos necesiten recarga de combustibles o aceite, que la operativa conducente a dar cumplimiento a esto garantice el no vertido de estos sobre el agua o la arena. A tales efectos, queda terminantemente prohibida la práctica de llenado de tanques a la orilla del agua, debiendo retirar el artefacto náutico hasta el área de arena debajo de la línea de ribera para su llenado.

**Art. 30°)** A todo vehículo automotor, que sea utilizado o intervenga en el ingreso o retiro de los artefactos a la zona de playa, le queda terminantemente prohibido permanecer estacionado en la misma, así como circular si no se encuentra abocado a la función para lo cual es asignado.

### **SANCIONES**



**Art. 31º)** Durante el plazo de la concesión, la Intendencia se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y en general el buen desenvolvimiento de los servicios, señalando los aspectos de funcionamiento que no se adecuen a las normas nacionales o departamentales vigentes o que se dictaren en el futuro. Así mismo en caso de necesidades fundada la Intendencia se reserva el derecho de solicitar el traslado de la actividad y de las instalaciones al lugar que considere mas adecuado.-

**Art. 32º)**

a) Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones, la Intendencia juzgará las infracciones cometidas y podrá sancionarlas con las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad de las faltas:

- 1) Anotación como incumplidor en el registro de licitantes.
- 2) Afectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 3) Rescisión unilateral del contrato.
- 4) Indemnización por daños y perjuicios.

b) Será motivo de la aplicación de sanciones la constatación de las siguientes causales, sin perjuicio de otras, no listadas que también fueran constatadas:

- 1) No contar con los elementos de seguridad solicitados. 3 UR p/día.
- 2) Falta de bote de rescate. 10 UR p/día.
- 3) Falta de prismáticos, aparatos de comunicación, botiquín de primeros auxilios. 3 UR p/día.
- 4) No tener la zona demarcada. 5 UR p/día
- 5) Ocupar un área mayor que la autorizada. 5 UR p/día
- 6) No boyar el canal de salida e ingreso de los artefactos. 3 UR p/día
- 7) Contar con boyas que no se ajusten a los lineamientos solicitados. 2 UR p/día
- 8) Falta de higiene dentro del área adjudicada. 2 UR p/día
- 9) Tener personal sin identificación sin carné de salud o no registrado los Organismos de Seguridad Social 5 UR p/día p/funcionario.
- 10) Contar con estructuras instaladas de cualquier naturaleza, ajenas a los servicios licitados, o que no se ajusten a las autorizaciones conferidas. 3 UR p/día p/constatación.
- 11) Contar con publicidad excedente a la autorizada. 2 UR p/día p/constatación.
- 12) Verter combustible o aceites sobre la arena o el agua. 15 UR p/constatación.
- 13) Llenado de tanque de combustible en la línea de ribera: 5 UR p/constatación



**14)** No contar con carteles indicadores de cada lado de la zona de ingreso y salida de los artefactos náuticos. 5 UR p/día

**15)** No tener colocado el cartel en el acceso a la playa antes del inicio de la actividad licitada o no ajustarse a las especificaciones solicitadas. 10 UR p/día

**16)** Constatación que los artefactos náuticos no se ajusten a lo ofertado: 20 UR p/artefacto, su retiro inmediato y suplantación por los ofertados.

**17)** Toda irregularidad, evento o circunstancia no prevista en los literales anteriores que a juicio de la Intendencia causare perjuicio a personas, bienes o franja costera: hasta 50 UR p/constatación, por día y/o por evento.

**Art. 33°)** Las multas deberán ser abonadas dentro de los diez días siguientes al de producirse la notificación de la resolución.

**Art. 34°)** Las multas estipuladas, se duplicarán automáticamente en caso de reincidencias.

**Art 35°)** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Art. anterior, en función a la gravedad del incumplimiento, los daños causados y/o los antecedentes del adjudicatario , la IDP podrá disponer la rescisión de la concesión con eliminación del proveedor del Registro (RUPE), todo sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios causados. Siempre que disponga la rescisión de la concesión por incumplimiento del adjudicatario la misma aparejará la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

**Art 36°)** El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesta, o apelación, intinidación o diligencia judicial o extrajudicial de clase alguna por solo vencimiento de los términos en que se debe cumplir con cada obligación por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

## **DOCUMENTACION A ENTREGAR EN LA OFERTA**

### **Art. 37°)**

a) Nombres completos y/o razón social, domicilio, teléfono y/o mail y nombre de la persona responsable.

b) Fotocopia del recibo de adquisición del Pliego

c) Experiencia en navegación y deportes náuticos

**d)** Listado y características de elementos y/o vehículos afectados al servicio.

**e)** Listado de precios de los servicios, propuesta y modalidad de trabajo.

## **PONDERACIONES**

**Art. 38°)** A los efectos de evaluar las ofertas, se consideraran, los siguientes criterios de ponderación:



**a) Propuesta 40 % (en la que se valorara la variedad y cantidad de opciones de equipos y servicios)**

**La Propuesta Económica se evaluara de acuerdo a la siguiente formula:**

**(P0 / P1 ) X Total Puntaje**

**P0 : Precio más bajo**

**P1: Precio considerado**

**b) Precios 20 %**

**c) Experiencia** (El responsable del servicio deberá demostrar aprobada idoneidad en deportes acuáticos, responsabilidad y una experiencia en la zona que consideramos no debe ser menor a 5 años). **40 %**

**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

**Art. 39)**

**1-** Certificado Único Departamental según art. 487 Ley 17.930 Decreto 502/07.

**2-** Certificado de tener contratado con el Banco de Seguros del Estado un seguro de accidentes y enfermedades profesionales.

**3-** Certificado de encontrarse Activo en RUPE, de BPS y DGI o Monotributos)

**PARTICIPANTES**

**Art. 40) Capacidad.**

Están capacitados para contratar con la Intendencia las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos previstos en los numerales 1) a 5) del Art. 46 del T.O.C.A.F.-

Al momento de la adjudicación el oferente deberá contar con registro activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)

**Art. 41) Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales, o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

**Art. 42) Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma en el Departamento de Paysandú, asimismo deberán constituir un domicilio electrónico el cual será el medio válido para notificar, las diferentes etapas del proceso licitatorio.





Las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el país, deberán actuar por medio de un representante que deberá ser una firma, instalada en el país, con domicilio constituido en el Departamento de Paysandú.

**Art. 43)** Condicionantes.

Un mismo licitante no podrá presentar más de una oferta, con excepción de aquellos casos de opciones a la oferta principal.

**Art. 44)** La sola presentación implica autorizar a la Intendencia a recabar informes del oferente en cualquiera de las áreas licitadas y verificar los datos que haya ofrecido en apoyo de su propuesta.

## **CONTRATO**

**Art. 45).**El adjudicatario será notificado y deberá concurrir a firmar el contrato dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación que a tales efectos realice la Dirección de Asesoría Notarial.-

El vínculo contractual no quedará perfeccionado hasta tanto no se de cumplimiento a esta obligación.

En forma previa a la firma del Contrato el adjudicatario deberá justificar la contratación de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 inciso a) de la Memoria Descriptiva.

**Art. 46).** La no concurrencia del adjudicatario al acto de la firma del contrato en la fecha fijada dará mérito para revocar la adjudicación, salvo la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que deberá ser debidamente acreditado en forma, a juicio de la Intendencia.

**Art. 47).** El contrato se formalizara por duplicado, ambos ejemplares serán firmados por las partes y quedara uno en poder de la Intendencia y otro en poder del adjudicatario.

46) Formaran parte del contrato que se suscribirá, los siguientes elementos:

a). El Pliego de Condiciones y demás documentos que integren el llamado a Licitación.

b). La oferta del adjudicatario.

c). Las cláusulas y documentación que la Intendencia y el Adjudicatario consideren necesarias de común acuerdo para cumplir con la letra y el espíritu de la licitación.

d) Las cláusulas de estilo.

## **ADJUDICACION**

**Art. 48)** El estudio de las propuestas estará a cargo de la Comisión Asesora permanente de Adjudicaciones.



La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

#### **APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS**

**Art. 49) Las propuestas se recibirán hasta el día Martes 06 de Diciembre de 2022 a la hora 12:20, en la Oficina de Compras, no siendo de recibo sino llegaren a la hora dispuesta. Las ofertas deberán ser escritas a máquina o letra de imprenta.**

**El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Palacio Municipal a las 12:30 del día Martes 06 de Diciembre de 2022.-**

#### **VALOR DEL PLIEGO**

**Art. 50)** El pliego de condiciones tiene el costo de \$500 (quinientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras. La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a [licitaciones@paysandu.gub.uy](mailto:licitaciones@paysandu.gub.uy) con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono).